

Lección 1

Consideraciones preliminares

1. POSICIONES DOCTRINALES ANTE LOS CAMBIOS DE LAS HUMANAS SOCIEDADES

En el momento de llevarse a cabo la codificación civil, bajo los impulsos del liberalismo económico, se produjeron momentos propicios a la defensa del principio de la autonomía privada, iniciando un movimiento que permanece y se acrecienta.

Son muchas y muy variadas estas aportaciones. Así, tenemos, entre otras, las opiniones siguientes:

Alonso Martínez¹ dejó escritas estas palabras que no por referirse directamente a los negocios jurídicos bilaterales o contratos dejan de ser aplicables a las determinaciones unilaterales individuales: ‘es cierto que al correr de los siglos progresan por incesantes cambios las humanas sociedades y éstas han menester, por ineludible ley de su destino, transformar a cada paso las instituciones que lentamente van gastando en la ruda labor de su proceso...; la ciencia legislativa necesita inspirarse en la realidad...; he defendido y defenderé siempre el respeto profundo a la libertad del individuo y a todas sus creaciones, sin otros límites que la libertad de los demás y las funciones esenciales del Estado, entre las cuales cuento, por supuesto, el mantenimiento de la moral y las buenas costumbres, base de las sociedades humanas’. ‘He condenado siempre y con energía el empeño de aprisionar la libertad humana en unas cuantas

¹ Manuel Alonso Martínez: *El Código civil en sus relaciones con las legislaciones forales*. Madrid. Establecimiento Tipográfico de P. Núñez. Calle de la Palma Alta, 22. 1884: I,22 y II, 116, 215, 216.

reglas preestablecidas en la Ley'. 'La tutela del Estado no puede llegar hasta obligar a los ciudadanos a que en sus convenciones no se salgan del patrón que les ofrece la Ley'.

En 1921 unos alumnos de Derecho² ya reclamaban una renovación de algunas instituciones de Derecho privado, entre ellas la tutela; y se lamentaban de que 'única y exclusivamente, de todas las ramas del Derecho, permanece muda, estática e inalterable, dentro de sus normas jurídicas, el Derecho civil positivo'.

Joaquín Costa³: 'al compás que la situación de las personas nace o se modifica o desaparece, traduciéndose al exterior por hechos, se va mostrando, metamorfoseando y extinguiendo el Derecho, esto es, se pone, o cambia de posición o se retira'.

Camy⁴, siguiendo a Toynbee⁵, considera que 'en el momento actual venimos sufriendo el impacto de varias incitaciones a las que nuestra civilización occidental está dando una respuesta..., los avances, las necesidades y los problemas de las otras ciencias están provocando en el Derecho una incitación que obliga a éste a formular las adecuadas respuestas, si no se quiere que esos grupos de ciencias que las provocan aboquen a procurarse por sí mismas algo que venga a sustituir a las normas que postulan y que el Derecho les niega'.

² Luis Felipe Martínez Aguilera y Luis Rodríguez-Camuñas Porras: *Las diferencias de clases en el Código civil*. Imprenta 'Iberia'. Madrid, 1921, p. 3.

³ Joaquín Costa: *La vida del Derecho. Ensayo sobre el Derecho Consuetudinario*. Biblioteca Costa. Madrid, 1914, p. 104.

⁴ Buenaventura Camy Sánchez-Cañete: *Reformas jurídicas que imponen los avances científicos y sociales*, en 'Revista Crítica de Derecho Inmobiliario', año XL, mayo-junio 1964, nos. 432-433, p. 287.

⁵ Arnold B. Toynbee: *Estudio de la Historia*. Volumen I, Emecé Editores. Buenos Aires, 1951.

Y, más recientemente: Albaladejo⁶: ‘el Derecho civil, dentro de la desgracia del cambio legislativo agobiante, es el Derecho más estable’.

2. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Se puede desear y esperar que nuestro Derecho positivo, siguiendo la senda recientemente iniciada por el legislador catalán, dé un decisivo paso hacia adelante para su modernización y puesta al día, en la adopción de medidas de protección a los discapacitados, que respondan a la demanda de la sociedad ante los continuos interrogantes que presenta el acontecer de la vida diaria.

⁶ Declaraciones en entrevista con Pilar Torrubia, en *Pausa*, ‘la revista escrita por Notarios y Registradores’, nº 17, enero-marzo/2001, p. 27.